



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424
jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

Proceso: EJECUTIVO N° 2017-00010
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
NIT. 800.037.800 - 8
Ejecutado: LEONARDO DELGADO VILLALOBOS
C.C. NO. 6.911.195

Como en este asunto se formula petición escrita por la vocera judicial de la parte ejecutante visible a folios 21-22 del cuaderno cautelar digital, el Juzgado teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 599 por el Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LA QUINTA PARTE QUE EXCEDA DEL SALARIO MINIMO, HONORARIOS Y BONIFICACIONES, de los dineros que devengue el ejecutado **LEONARDO DELGADO VILLALOBOS** identificado con **C.C. N° 6.911.195** como empleado y/o contratista de **CASALLAS Y ASOCIADOS**, empleadora con dirección de notificación: **CR 6 4 11 BR INDUSTRIAL** en el municipio de **LENGUAZAQUE**.

SEGUNDO: Para tal efecto ofíciase al pagador de la citada empresa, para que se realice los descuentos en la proporción indicada y constituya certificado de depósito a órdenes del juzgado y para el presente proceso dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación, con la cual queda consumado el embargo, a órdenes de este despacho judicial cuyo código 254072042001 de conformidad con lo ordenado en el numeral 9 el artículo 593 del Código General del Proceso de lo contrario responderá por dichos calores. **Ofíciase.**

Límite de la medida: \$8.300.726

NOTIFÍQUESE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 48**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **25/septiembre/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1418b984c1bf36cddaac53fa41b01f9756b7709ddfc12b116ad712512638fea2**

Documento generado en 22/09/2023 11:20:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>